



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 050-2018-0800-GAF/MSI**



SAN ISIDRO, 10 ABR. 2018

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 298-2018-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 09 de abril de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística sobre la conformación del Comité de Selección para la "Adquisición de uniformes y vestuario para el personal operativo de diversas áreas de la Municipalidad de San Isidro";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Formato N° 014-2018-GAF/MSI, de fecha 06 de abril de 2018, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la "Adquisición de uniformes y vestuario para el personal operativo de diversas áreas de la Municipalidad de San Isidro", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Licitación Publica N° 005-2018-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Licitación Publica correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Publica N° 005-2018-CS/MSI para la "Adquisición de uniformes y vestuario para el personal operativo de diversas áreas de la Municipalidad de San Isidro", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros titulares:

Sr. ROSAS PAYTAN, Maria Teodosia	DNI N° 70440903	Presidente
Sr. VALLEJOS PASSANO, Jose Luis	DNI N° 43347049	Primer miembro
Srta. VENTURA ESPINOZA, Giuliana Kelly	DNI N° 47022040	Segundo miembro

Miembros suplentes:

Sr. CHAMORRO MEZA, Gustavo	DNI N° 10341393	Presidente
Sr. RAMIREZ MERINO, Elio Manuel	DNI N° 07635015	Primer miembro
Sr. PAREDES CASTAÑEDA, Victor Hugo	DNI N° 07497001	Segundo miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 014-2018-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 05 | -2018-0800-GAF/MSI

SAN ISIDRO, 12 ABR. 2018

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 318-2018-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 12 de abril de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística sobre la conformación del Comité de Selección para la: Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y del Equipo Funcional de Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" con Código SNIP N° 384209;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

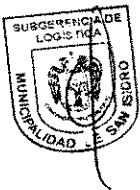
Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23°, numeral 23.2 del precitado Reglamento establece que; Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Formato N° 15-2018-GAF/MSI, de fecha 11 de abril de 2018, se aprobó el expediente de contratación para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y del Equipo Funcional de Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" con Código SNIP N° 3804209, el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 06-2018-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante informe del Visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Licitación Pública correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 06-2018-CS/MSI para la ejecución de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y del Equipo Funcional de Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" con Código SNIP N° 384209;

Miembros titulares:

Sr. REYES SANTAMARIA, Wilmer	DNI N° 17546172	Presidente
Sr. MENDOZA CHAVEZ, Antonio	DNI N° 41189340	Primer miembro
Sra. GAMEROS OYAGUE, Patricia Norma	DNI N° 40047105	Segundo miembro

Miembros suplentes:

Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Sr. OSHIRO GOYA, Marcos Alberto	DNI N° 10001279	Primer miembro
Sra. MELENDEZ SANTILLAN, Flor Jaely	DNI N° 42589924	Segundo miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 15-2018-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

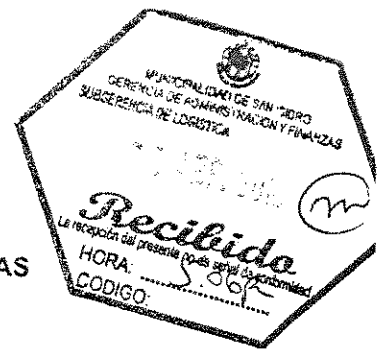
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VÁSQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 060 -2018-0800-GAF/MSI**



SAN ISIDRO, 20 de Abril de 2018

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 352-2018-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 20 de abril de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación de la "Supervisión de la Obra de Mejoramiento de los servicios de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y del Equipo Funcional de Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro – 1ra Etapa";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 042-2018-SL-GAF/MSI, de fecha 19 de abril de 2018, se aprobó el expediente de contratación correspondiente para la contratación de la "Supervisión de la Obra de Mejoramiento de los servicios de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y del Equipo Funcional de Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro – 1ra Etapa", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 036-2018-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;



Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23° del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, con fecha 19 de abril del 2018 se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Distrital, proponer a los integrantes del Comité de Selección que cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2018, la Gerencia de Desarrollo Distrital como área usuaria propone a los integrantes del Comité de Selección que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística solicita la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección referido;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 036-2018-CS/MSI para la "Supervisión de la Obra de Mejoramiento de los servicios de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y del Equipo Funcional de Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro – 1ra Etapa", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros titulares:

Sra. ROSAS PAYTAN, Maria Teodosia	DNI N° 70440903	Presidente
Sr. MENDOZA CHAVEZ, Antonio	DNI N° 41189340	Primer miembro
Sra. URQUIZO VALDEIGLESIAS, Verioska	DNI N° 23952084	Segundo miembro

Miembros suplentes:

Sr. CHAMORRO MEZA, Gustavo	DNI N° 10341393	Presidente
Sr. OSHIRO GOYA, Marcos Alberto	DNI N° 10001279	Primer miembro
Sra. GAMEROS OYAGUE, Patricia Norma	DNI N° 40047105	Segundo miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 042-2018-SL-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Jessica Patricia Villegas Vasquez
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 063 -2018-0800-GAF/MSI**

SAN ISIDRO, 25 ABR. 2018

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 365-2018-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 24 de abril de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística sobre la conformación del Comité de Selección para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales municipales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, al artículo 23°, numeral 23.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de la contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Formato N° 16-2018-GAF/MSI, de fecha 24 de abril de 2018, se aprobó el expediente de contratación para Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales municipales, el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Concurso Público N° 05-2018-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, con fecha 24 de abril del 2018 se solicitó vía correo electrónico a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, proponer a los integrantes del Comité de Selección, debiendo por lo menos uno (01) contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de abril del 2018, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales como área usuaria propone a los integrantes del Comité de Selección, indicando que todos cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, mediante informe del Visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección referido;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 05-2018-CS/MSI para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales municipales:

Miembros titulares:

Sr. REYES SANTAMARIA, Wilmer	DNI N° 17546172	Presidente
Sr. PAREDES RAMOS, Pablo Armando	DNI N° 44845749	Primer miembro
Sr. CHAVEZ PEREZ, Manuel Ramiro	DNI N° 46464239	Segundo miembro

Miembros suplentes:

Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Sra. SANDOVAL DAVILA, Jenniffer Alexandra	DNI N° 45099663	Primer miembro
Sra. LLACZA CAMARA, Mariella Elizabeth	DNI N° 44460758	Segundo miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 16-2018-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 079-2018-0800-GAF/MSI**

SAN ISIDRO, 23 de mayo de 2018

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 463-2018-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística sobre la reconfiguración del Comité de Selección para el "Servicio de mantenimiento de la pista atlética sintética del Complejo Deportivo Municipal";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y finanzas N° 006-2018-800-GAF/MSI de fecha 19 de enero del 2018, se designó a los miembros del Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2018-CS/MSI para la contratación del "Servicio de mantenimiento de la pista atlética sintética del complejo deportivo municipal", según el siguiente detalle:

Miembros titulares:

Sr. CHAMORRO MEZA, Gustavo	DNI N° 10341393	Presidente
Sra. ALZAMORA MONTTI, Carmen María Angélica	DNI N° 07670721	Primer miembro
Sr. CORVACHO BECERRA, Julián Rafael	DNI N° 08875128	Segundo miembro

Miembros suplentes:

Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Srta. DEL CARPIO CASTAÑEDA, Paola Leonor	DNI N° 18181910	Primer miembro
Sra. CAMPOS FERNANDEZ, Lourdes	DNI N° 08868358	Segundo miembro

Que, mediante Memorandum N° 379-2018-1500-GDH/MSI, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa de la renuncia de la Sra. Paola Leonor del Carpio Castañeda, solicitando la reconfiguración del comité de selección.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el artículo 23°, numeral 23.6 del Reglamento señala que los miembros del comité de selección pueden ser removidos por cese en el servicio, pudiendo designarse a un nuevo integrante;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que reconforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Concurso Público correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2018-CS/MSI para el "Servicio de mantenimiento de la pista atlética sintética del Complejo Deportivo Municipal", conforme al siguiente detalle:

Miembros titulares:

Sr. CHAMORRO MEZA, Gustavo	DNI N° 10341393	Presidente
Sra. ALZAMORA MONTTI, Carmen Maria Angélica	DNI N° 07670721	Primer miembro
Sr. CORVACHO BECERRA, Julián Rafael	DNI N° 08875128	Segundo miembro

Miembros suplentes:

Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Srta. ARAUJO SARMIENTO, Fátima Del Carmen	DNI N° 09949652	Primer miembro
Sra. CAMPOS FERNANDEZ, Lourdes	DNI N° 08868358	Segundo miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas